

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta

D.ª M.ª. Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D.ª Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D.ª Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D.ª Leticia Pareja Agullo.

D. Pedro López Robles.

Sres. Concejales

D. Antonio Espinosa Aledo.

D.ª Rosa Sánchez Bishop.

D.ª Evarista M.ª Sánchez
García

D.ª María Cánovas López.

D.ª María Monserrat Tiscar
Navarrete.

D. José Pedro Otón Urbano.

D. Víctor Manuel Pagán Torralba.

D. Diego José Águila Pérez.

D.ª Isabel Cava Pagán.

D. Juan Cerón Martínez.

D.ª María Carolina Martínez
Fuentes.

D.ª Silvia Núñez Marín.

D. Juan Romero García.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

Otros asistentes:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA
DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a 02 de junio de dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunió el Ayuntamiento Pleno, de forma telemática, bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, Dña. María Dolores Guevara Cava, en primera convocatoria, los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales expresados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria y pública correspondiente a este día.

Siendo las veinte horas y seis minutos la Presidencia declaró abierta la sesión, entrando a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del día siguiente:

**PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA DE INCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE P 245/2020 EN EL
PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS APROBADO
EN EL PLENO ORDINARIO DE FEBRERO DE 2021.**

El Sr. Concejales delegado de Hacienda, Don Felipe García Provencio, da lectura a su Propuesta, que dice: *“Visto el informe del Letrado municipal de fecha 17 de Mayo de 2021, en el que señala:*

“El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrado el día 23 de Febrero adopto el acuerdo entre otros el acuerdo de iniciar la revisión de oficio por nulidad de pleno derecho de una serie de Decretos, entre los que no se incluyó por un error material el expediente P 245/20, Decreto nº 3214/2020 tal y como se acredita con informe adjunto al presente y siendo los argumentos jurídicos los mismos que sirvieron de base para dicho acuerdo.

En consecuencia, se debe rectificar dicho error material de conformidad con las previsiones del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas que señala: “las Administraciones Públicas podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en sus actos”. En consecuencia se debe incluir dicho expediente en el procedimiento de revisión de oficio de nulidad de pleno derecho, de referencia”.

En este sentido el informe del funcionario correspondiente de fecha 14 de Mayo que acredita el error material detectado señala:

“Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1728/2021 de fecha 15 de abril de 2021 se resolvió revocar y archivar el expediente sancionador nº P-245/20 tramitado a Dña. Alessia Lalomia, con N.I.E. Y8123737J y domicilio en C/Gallego nº 2, 1ºC de Murcia, por presunta vulneración de lo dispuesto en el artículo 36.6 de la Ley 4/2015 de 30 de Marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, en cuya denuncia no se hacía constar desobediencia, cometida el día 4 de junio de 2020, notificado a la interesada el 3 de mayo de 2021.

Con fecha 12 de mayo de 2021 mientras se realiza la actualización de datos de los procedimientos sancionadores que se tramitan en estas dependencias se detecta “trasapelado” el justificante remitido en su día por la Oficina de Atención al Contribuyente, con fecha 30 de octubre de 2020, del abono que realizó la Sra. Lalomia de la sanción indicada en el expediente P-245/20.

Por tanto no constaba dicho documento en el mismo, y en lo sucesivo se procedió como si no estuviera abonada.

Inmediatamente, el día 13 de mayo de 2021, por el Secretario del procedimiento que suscribe se pone en conocimiento del Sr. Instructor los hechos descritos con anterioridad, a los efectos oportunos.”

Expuesto lo cual la Concejalía de Seguridad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, presenta para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal el siguiente ACUERDO:

1º Rectificar el error material, e incluir el expediente P 245/2020, Decreto nº 3214/2020 en el procedimiento de revisión de oficio de nulidad de pleno derecho, del acuerdo plenario del 23 de Febrero de 2021.

2º Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino y Consumo, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que dice que su Grupo Municipal se va a abstener en este punto.

Doña Silvia Núñez dice que su Grupo Municipal va a abstenerse.

Doña Isabel Cava dice que su Grupo está de acuerdo en que se subsane el error y se incluya el expediente, aunque considera que la anulación de oficio se debería de tramitar por decreto de Alcaldía. Anuncia que su voto va a ser a favor.

Don Víctor Manuel Pagán dice que su Grupo Municipal va a abstenerse.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 13, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE y Ciudadanos; votos en contra 0; abstenciones 8, perteneciente al Concejal del Grupo Municipal PP, Vox e IU-Verdes.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO. Rectificar el error material, e incluir el expediente P 245/2020, Decreto nº 3214/2020 en el procedimiento de revisión de oficio de nulidad de pleno derecho, del acuerdo plenario del 23 de Febrero de 2021.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCEJAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE APROBACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA DE REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

El Sr. Concejale delegado de Obras y Servicios, Don Antonio García Hernández, da lectura a su Propuesta, que dice: *“El Pleno de la Corporación en Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2020, acordó por mayoría absoluta, iniciarlos trámites para la determinación de la fórmula de revisión de precios que se debería incluir en los pliegos a elaborar para la licitación del **SERVICIO DE RECOGIDA, DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA**, incluyéndose como trámites en el citado expediente, al menos, la solicitud a cinco operadores económicos la remisión de su estructura de costes, elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad, someter la propuesta plenaria al trámite de información pública y remitir la misma a al Comité Superior de Precios de Contratos del estado u órgano autonómico*

equivalente.

Desde esa fecha y, en cumplimiento de este Acuerdo, por parte de esta Concejalía se han venido realizando algunas de estas actuaciones, en concreto y en primer lugar, se procedió a solicitar a seis operadores la remisión a este ayuntamiento de su estructura de costes, actividad que se realizó entre los meses de marzo y abril de 2020. La información recibida de estas seis empresas/operadores, se remitió por nuestra parte a la mercantil contratista de este ayuntamiento PW Advisory & Capital Services S.L. (en adelante PWACS) para que fuese tenida en cuenta por la misma, para la elaboración por su parte de una **PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES** de esta actividad.

Una vez fue elaborada y recibida la propuesta, así como teniendo en cuenta los informes de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal y el de Secretaría sobre la misma, se llevó a Pleno la estructura de costes para su aprobación inicial, resultando aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 30 de junio de 2020.

Tras el periodo de exposición pública de la estructura de costes, cuyo anuncio se publicó en el BORM nº 162 de 15 de julio de 2020 y no habiéndose presentado alegaciones, con fecha 04 de septiembre de 2020 el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, solicitó a la Junta Regional de Contratación Administrativa informe valorativo sobre la estructura de costes del contrato de servicios de recogida de sólidos urbanos y limpieza viaria en base a lo establecido en el art. 9.7, apartado d) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (en adelante R.D. 55/2017).

En sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, la Comisión Permanente de la Junta Regional de Contratación Administrativa aprobó el Informe preceptivo y no vinculante de la estructura de costes relativo al expediente del contrato de “servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal de Alhama de Murcia”. Informe 2/2020, de 13 de noviembre, el cual que a pesar de concluir que se cumple con los requisitos procedimentales establecidos en el apartado 7 del artículo 9 del R.D. 55/2017, establece algunas deficiencias y reparos.

Una vez recibido el citado informe preceptivo y a pesar de no ser vinculante, por parte de la Concejalía se ha procedido a realizar las actuaciones necesarias para dar respuesta y subsanar los reparos e indicaciones de la Comisión Permanente de la Junta Regional de Contratación Administrativa en su informe, en aras a obtener la máxima seguridad jurídica y en la búsqueda del cumplimiento más estricto de la legalidad, procediéndose para ello a elaborar una nueva propuesta de Estructura de Costes, por parte de la mercantil contratista de este ayuntamiento PWACS que se adapte a las modificaciones y consideraciones necesarias.

Una vez elaborada y recibida la **PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES ADAPTADA** así como teniendo en cuenta los informes de la Ingeniera Técnica

*Industrial Municipal y el de Secretaría, que constaban al expediente y con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2020,, por virtud de **Acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2021 se aprobó inicialmente una nueva estructura de costes adaptada** a las consideraciones de la Comisión Permanente de la Junta Regional de Contratación Administrativa en el Informe 2/2020, de 13 de noviembre de 2020, y se sometió **a trámite de información pública dicha propuesta**, todo ello con la finalidad de establecer la fórmula de revisión de precios que se incluirá en el nuevo pliego para la licitación del **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.***

La estructura de costes inicialmente aprobada fue la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA	
Concepto	% (s/Total)
<i>Personal</i>	61,08 %
<i>Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria</i>	2,84 %
<i>Costes de combustible</i>	6,07 %
NO REVISABLE	30,01 %

*Publicado anuncio de información pública de la propuesta aprobada inicialmente, en el BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA por plazo de veinte días hábiles, con fecha 3 de febrero de 2021, no se presentaron alegaciones en el plazo establecido, según resulta de informe del funcionario del Registro de fecha 4 de marzo de 2021. En este caso y, a tenor de lo establecido en el acuerdo de aprobación inicial, al no presentarse alegaciones, **el acuerdo se considera elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.***

Con posterioridad y en fecha 11 de marzo de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, solicitó a la Junta Regional de Contratación Administrativa informe preceptivo y no vinculante sobre esta nueva estructura de costes del contrato de servicios de recogida de sólidos urbanos y limpieza viaria en base a lo establecido en el art. 9.7, apartado d) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (en adelante R.D. 55/2017). Consta en el expediente dicho informe.

Se remitió a la mercantil contratista de este ayuntamiento PW Advisory & Capital

Services S.L. (en adelante PWACS) la estructura de costes aprobada para que fuese tenida en cuenta por la misma y, en base a ella, fuese elaborada, por su parte, una Memoria justificativa para la aprobación de una FORMULA POLINOMICA, en virtud de la cual establecer la cláusula de Revisión de Precios en el contrato de servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Alhama de Murcia.

En dicha Memoria Justificativa, y, en síntesis, la mercantil contratista propone la siguiente fórmula para ser introducida en los pliegos que se elaboren para la contratación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y Limpieza Viaria de Alhama de Murcia:

“ 1. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Coefficientes e índices de la fórmula

En función de todo lo contenido en apartados anteriores, la revisión periódica y predeterminada del precio del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Alhama de Murcia se realizará, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, en base a la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Precio}_t = K_t * \text{Precio}_{t-1}$$

Siendo:

$$K_t = P * I_p + C * I_c + M * I_m + nR + CE$$

En la que:

K_t = Coeficiente de revisión en el año t .

P = Coeficiente de ponderación de los gastos de personal en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, **el valor del coeficiente P será de 0,6108.**

$I_p = I_p/I_{p,t-1}$: siendo **I_p** la variación de los costes salariales pactados en el convenio sectorial de aplicación o, en su defecto, en el convenio o pacto de ámbito inferior a éste que detallara las tablas del salario a percibir, correspondiente al periodo t de revisión y **en tanto por uno**. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (PGE), se tomará este último índice como referencia.

C = Coeficiente de ponderación de los costes de combustible en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, **el valor del coeficiente C será de 0,0607.**

$I_c = I_c/I_{c,t-1}$: siendo **I_c** la variación anual del índice de precios al consumo (IPC) de electricidad, gas y otros combustibles publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al periodo t de revisión y **en tanto por uno**.

M = Coeficiente de ponderación de los gastos derivados de costes de

mantenimiento y reparaciones en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente M será de 0,0284.

***Im** = $I_m/I_{m,t-1}$: siendo **Im** la variación anual del índice de reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo (IPRI), publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al periodo t de revisión y **en tanto por uno**.*

***nR** = Coeficiente de ponderación del conjunto de costes no revisables, en tanto por uno. Se incluyen costes financieros, amortizaciones, gastos generales o de estructura y beneficio industrial en su caso, y aquellas partidas de costes no significativos o no susceptibles de ser revisados por no cumplir los requisitos exigibles por el RD 55/2017.*

Deberá cumplirse:

$$1 - P - C - M - nR = 0$$

Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente nR será de 0,3001.

Los índices de variación a aplicar para cada tipo de coste, excepto el de personal, serán los que estén publicados el último día del mes inmediatamente anterior al que corresponda la revisión, por el INE. El índice será el determinado para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su defecto, el ámbito estatal.

CE = componente para incentivar el comportamiento eficiente del contratista, conforme al artículo 7 del RD 55/2017. El valor de este componente es $\pm 0,002$, siendo positivo cuando se produzca una reducción de la huella de carbono del servicio respecto al año anterior, negativo cuando se produzca un incremento, y 0 cuando la huella de carbono permanezca inalterada. El cálculo de la huella de carbono se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2 del presente informe.

En base a lo anterior, la fórmula de revisión empleada para obtener el coeficiente de revisión K_t para el presente contrato será la siguiente:

$$K_t = 0,6108 * I_p + 0,0607 * I_c + 0,0284 * I_m + 0,3001 \pm CE$$

Componente de comportamiento eficiente

El artículo 7 del RD 55/2017 establece que las fórmulas de revisión podrán incluir mecanismos que incentiven el comportamiento eficiente, entre ellas un componente que module las revisiones en función de la eficiencia, la productividad o la calidad del producto o servicio.

*Para el servicio de Alhama de Murcia se considera que un factor de eficiencia y calidad del servicio es la **huella de carbono**, ya que contribuye a la reducción del impacto ambiental del servicio y favorece que el contratista asuma medidas eficientes como las siguientes:*

- *Reducción del uso de combustibles fósiles.*

- Optimización de las rutas.
- Conducción eficiente.
- Introducción de vehículos de bajas emisiones.

Se establece por tanto que **el contratista deberá calcular anualmente la huella de carbono del servicio expresada en t CO₂eq.** de acuerdo con las herramientas desarrolladas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el cálculo de la Huella de Carbono de una Organización. Alcance 1+2. A tal efecto se han publicado las **Instrucciones de uso de la calculadora de huella de carbono de organización. Alcance 1+2.**

La metodología y las instrucciones se localizan en la siguiente web:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/calculadoras.aspx>

Se incluirán en el cálculo **todos los vehículos adscritos al servicio**, incluidos los de reserva, así como las **instalaciones**, sean propias, alquiladas o cedidas por el Ayuntamiento.

La componente CE, cifrada en $\pm 0,002$, se aplicará en la fórmula de revisión cada año del siguiente modo:

+0,002 cuando se produzca una **reducción de la huella de carbono** expresada en t CO₂eq. **con respecto al año anterior.**

-0,002 cuando se produzca un **incremento de la huella de carbono** expresada en t CO₂eq. **con respecto al año anterior.**

0 cuando **no haya variación** de la huella de carbono entre un año y el anterior.”

Y así, una vez se han emitido los informes preceptivos, en mi calidad de Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, al Pleno de la corporación propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- APROBAR LA FÓRMULA POLINÓMICA, en virtud de la cual establecer la **cláusula de Revisión de Precios en el contrato de servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Alhama de Murcia**, que deberá ser incluida en el pliego que se redacte, junto a la estructura de costes definitivamente aprobada, en la que se basa, insertando en la cláusula correspondiente del pliego que se redacte el siguiente texto:

“

ESTRUCTURA DE COSTES

Concepto	% (s/Total)
<i>Personal</i>	61,08 %
<i>Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria</i>	2,84 %
<i>Costes de combustible</i>	6,07 %
NO REVISABLE	30,01 %

1. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Coefficientes e índices de la fórmula

En función de todo lo contenido en apartados anteriores, la revisión periódica y predeterminada del precio del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Alhama de Murcia se realizará, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, en base a la siguiente fórmula polinómica:

$$\mathbf{Precio}_t = \mathbf{K}_t * \mathbf{Precio}_{t-1}$$

Siendo:

$$K_t = P * I_p + C * I_c + M * I_m + nR + CE$$

En la que:

K_t = Coeficiente de revisión en el año *t*.

P = Coeficiente de ponderación de los gastos de personal en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, **el valor del coeficiente P será de 0,6108.**

$I_p = I_p/I_{p,t-1}$: siendo **I_p** la variación de los costes salariales pactados en el convenio sectorial de aplicación o, en su defecto, en el convenio o pacto de ámbito inferior a éste que detallara las tablas del salario a percibir, correspondiente al periodo *t* de revisión y **en tanto por uno**. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (PGE), se tomará este último índice como referencia.

C = Coeficiente de ponderación de los costes de combustible en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, **el valor del coeficiente C será de 0,0607.**

$I_c = I_c/I_{c,t-1}$: siendo **I_c** la variación anual del índice de precios al consumo (IPC) de electricidad, gas y otros combustibles publicado por el Instituto Nacional de

Estadística (INE), correspondiente al periodo t de revisión y **en tanto por uno**.

M = Coeficiente de ponderación de los gastos derivados de costes de mantenimiento y reparaciones en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, **el valor del coeficiente M será de 0,0284**.

$Im = Im_t/Im_{t-1}$: siendo Im la variación anual del índice de reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo (IPRI), publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al periodo t de revisión y **en tanto por uno**.

nR = Coeficiente de ponderación del conjunto de costes no revisables, en tanto por uno. Se incluyen costes financieros, amortizaciones, gastos generales o de estructura y beneficio industrial en su caso, y aquellas partidas de costes no significativos o no susceptibles de ser revisados por no cumplir los requisitos exigibles por el RD 55/2017.

Deberá cumplirse:

$$1 - P - C - M - nR = 0$$

Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente nR será de 0,3001.

Los índices de variación a aplicar para cada tipo de coste, excepto el de personal, serán los que estén publicados el último día del mes inmediatamente anterior al que corresponda la revisión, por el INE. El índice será el determinado para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su defecto, el ámbito estatal.

CE = componente para incentivar el comportamiento eficiente del contratista, conforme al artículo 7 del RD 55/2017. El valor de este componente es $\pm 0,002$, siendo positivo cuando se produzca una reducción de la huella de carbono del servicio respecto al año anterior, negativo cuando se produzca un incremento, y 0 cuando la huella de carbono permanezca inalterada. El cálculo de la huella de carbono se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2 del informe justificativo elaborado por la mercantil PW Advisory & Capital Services S.L.

En base a lo anterior, la fórmula de revisión empleada para obtener el coeficiente de revisión K_t para el presente contrato será la siguiente:

$$K_t = 0,6108 * Ip + 0,0607 * Ic + 0,0284 * Im + 0,3001 \pm CE$$

Componente de comportamiento eficiente

El artículo 7 del RD 55/2017 establece que las fórmulas de revisión podrán incluir mecanismos que incentiven el comportamiento eficiente, entre ellas un componente que module las revisiones en función de la eficiencia, la productividad o la calidad del producto o servicio.

Para el servicio de Alhama de Murcia se considera que un factor de eficiencia y calidad del servicio es la **huella de carbono**, ya que contribuye a la reducción del impacto ambiental del servicio y favorece que el contratista asuma medidas eficientes como las

siguientes:

- *Reducción del uso de combustibles fósiles.*
- *Optimización de las rutas.*
- *Conducción eficiente.*
- *Introducción de vehículos de bajas emisiones.*

Se establece por tanto que el contratista deberá calcular anualmente la huella de carbono del servicio expresada en t CO₂eq. de acuerdo con las herramientas desarrolladas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el cálculo de la Huella de Carbono de una Organización. Alcance 1+2. A tal efecto se han publicado las Instrucciones de uso de la calculadora de huella de carbono de organización. Alcance 1+2.

La metodología y las instrucciones se localizan en la siguiente web:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/calculadoras.aspx>

Se incluirán en el cálculo todos los vehículos adscritos al servicio, incluidos los de reserva, así como las instalaciones, sean propias, alquiladas o cedidas por el Ayuntamiento.

La componente CE, cifrada en $\pm 0,002$, se aplicará en la fórmula de revisión cada año del siguiente modo:

+0,002 cuando se produzca una reducción de la huella de carbono expresada en t CO₂eq. con respecto al año anterior.

-0,002 cuando se produzca un incremento de la huella de carbono expresada en t CO₂eq. con respecto al año anterior.

0 cuando no haya variación de la huella de carbono entre un año y el anterior.”

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de estos Acuerdos.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parques y Jardines, Calidad Urbana, Infraestructuras y Servicios Públicos, Transporte, Industria y Contratación Pública, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer Don Juan Romero que dice que este punto está dentro de la tramitación y aprobación de los Pliegos del Servicio de recogida de basura y limpieza viaria, licitación a la que su Grupo Municipal se opone por considerar que este servicio debería de prestarse de forma directa por este ayuntamiento.

Doña Silvia Núñez dice que se trata de cuestiones técnicas por lo que su Grupo Municipal va a votar a favor.

Doña Isabel Cava da lectura a su intervención, que dice: “Como ya dijimos en el mes de febrero, cuando se trajo este punto a pleno, desde Ciudadanos comprobamos el informe que envió la CCAA pronunciándose sobre esta revisión de la fórmula polinómica y se pusieron 2 reparos preceptivos no vinculantes, que se han modificado teniendo en cuenta las consideraciones que se establecen en la estructura de costes por parte de la CCAA, por lo que valoramos positivamente estos cambios y nuestro voto va a ser a favor”

Don José Pedro Otón dice que su Grupo Municipal está de acuerdo con las rectificaciones hechas sobre esta fórmula polinómica, por lo que su voto va a ser a favor.

Don Antonio García agradece el voto a favor de los Grupos Municipales.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 20, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE, PP y Ciudadanos y Vox; votos en contra 1, perteneciente al Sr. Concejale del Grupo Municipal IU-Verdes; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR LA FÓRMULA POLINÓMICA, en virtud de la cual establecer la cláusula de Revisión de Precios en el contrato de servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Alhama de Murcia, que deberá ser incluida en el pliego que se redacte, junto a la estructura de costes definitivamente aprobada, en la que se basa, insertando en la cláusula correspondiente del pliego que se redacte el siguiente texto:

“

ESTRUCTURA DE COSTES	
Concepto	% (s/Total)
Personal	61,08 %
Costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria	2,84 %
Costes de combustible	6,07 %

NO REVISABLE	30,01 %
--------------	---------

1. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Coeficientes e índices de la fórmula

En función de todo lo contenido en apartados anteriores, la revisión periódica y predeterminada del precio del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Alhama de Murcia se realizará, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, en base a la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Precio}_t = K_t * \text{Precio}_{t-1}$$

Siendo:

$$K_t = P * I_p + C * I_c + M * I_m + nR + CE$$

En la que:

K_t= Coeficiente de revisión en el año t.

P= Coeficiente de ponderación de los gastos de personal en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, **el valor del coeficiente P será de 0,6108.**

I_p= **I_p/I_{p,t-1}**: siendo **I_p** la variación de los costes salariales pactados en el convenio sectorial de aplicación o, en su defecto, en el convenio o pacto de ámbito inferior a éste que detallara las tablas del salario a percibir, correspondiente al periodo t de revisión y **en tanto por uno**. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (PGE), se tomará este último índice como referencia.

C= Coeficiente de ponderación de los costes de combustible en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, **el valor del coeficiente C será de 0,0607.**

I_c= **I_c/I_{c,t-1}**: siendo **I_c** la variación anual del índice de precios al consumo (IPC) de electricidad, gas y otros combustibles publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al periodo t de revisión y **en tanto por uno**.

M= Coeficiente de ponderación de los gastos derivados de costes de mantenimiento y reparaciones en tanto por uno. Según la estructura de costes propuesta, **el valor del coeficiente M será de 0,0284.**

I_m= **I_m/I_{m,t-1}**: siendo **I_m** la variación anual del índice de reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo (IPRI), publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al periodo t de revisión y **en tanto por uno**.

nR= Coeficiente de ponderación del conjunto de costes no revisables, en tanto por uno. Se incluyen costes financieros, amortizaciones, gastos generales o de estructura y beneficio industrial en su caso, y aquellas partidas de costes no significativos o no susceptibles de ser revisados por no cumplir los requisitos exigibles por el RD 55/2017.

Deberá cumplirse:

$$1 - P - C - M - nR = 0$$

Según la estructura de costes propuesta, el valor del coeficiente nR será de 0,3001.

Los índices de variación a aplicar para cada tipo de coste, excepto el de personal, serán los que estén publicados el último día del mes inmediatamente anterior al que corresponda la revisión, por el INE. El índice será el determinado para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su defecto, el ámbito estatal.

CE= componente para incentivar el comportamiento eficiente del contratista, conforme al artículo 7 del RD 55/2017. El valor de este componente es $\pm 0,002$, siendo positivo cuando se produzca una reducción de la huella de carbono del servicio respecto al año anterior, negativo cuando se produzca un incremento, y 0 cuando la huella de carbono permanezca inalterada. El cálculo de la huella de carbono se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2 del informe justificativo elaborado por la mercantil PW Advisory & Capital Services S.L.

En base a lo anterior, la fórmula de revisión empleada para obtener el coeficiente de revisión K_t para el presente contrato será la siguiente:

$$K_t = 0,6108 * I_p + 0,0607 * I_c + 0,0284 * I_m + 0,3001 \pm CE$$

Componente de comportamiento eficiente

El artículo 7 del RD 55/2017 establece que las fórmulas de revisión podrán incluir mecanismos que incentiven el comportamiento eficiente, entre ellas un componente que module las revisiones en función de la eficiencia, la productividad o la calidad del producto o servicio.

Para el servicio de Alhama de Murcia se considera que un factor de eficiencia y calidad del servicio es la **huella de carbono**, ya que contribuye a la reducción del impacto ambiental del servicio y favorece que el contratista asuma medidas eficientes como las siguientes:

- Reducción del uso de combustibles fósiles.
- Optimización de las rutas.
- Conducción eficiente.
- Introducción de vehículos de bajas emisiones.

Se establece por tanto que **el contratista deberá calcular anualmente la huella**

de carbono del servicio expresada en t CO₂eq. de acuerdo con las herramientas desarrolladas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el cálculo de la Huella de Carbono de una Organización. Alcance 1+2. A tal efecto se han publicado las **Instrucciones de uso de la calculadora de huella de carbono de organización. Alcance 1+2.**

La metodología y las instrucciones se localizan en la siguiente web:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/calculadoras.aspx>

Se incluirán en el cálculo **todos los vehículos adscritos al servicio**, incluidos los de reserva, así como las **instalaciones**, sean propias, alquiladas o cedidas por el Ayuntamiento.

La componente CE, cifrada en $\pm 0,002$, se aplicará en la fórmula de revisión cada año del siguiente modo:

+0,002 cuando se produzca una **reducción de la huella de carbono** expresada en t CO₂eq.**con respecto al año anterior.**

-0,002 cuando se produzca un **incremento de la huella de carbono** expresada en t CO₂eq.**con respecto al año anterior.**

0 cuando no haya **variación** de la huella de carbono entre un año y el anterior.”

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de estos Acuerdos.

PUNTO TERCERO. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA, ASÍ COMO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PLIEGO TÉCNICO, Y DEL GASTO.

La Sr. Concejala delegada de Obras y Servicios, Don Antonio García Hernández, da lectura a su moción, que dice: *“El Pleno de la Corporación ha acordado APROBAR LA FÓRMULA POLINÓMICA, en virtud de la cual establecer la cláusula de Revisión de Precios en el contrato de servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Alhama de Murcia, que deberá ser incluida en el pliego que se redacte y que es una exigencia ineludible y previa necesaria para la elaboración de los pliegos que deben regir la licitación de uno de los contratos más importantes de este ayuntamiento, como es , el SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA . Llegar a la aprobación de esta cláusula de revisión de precios, necesaria por la naturaleza, duración e importancia de este contrato, ha sido una tarea compleja, costosa y larga, pero resultaba imprescindible*

para poder elaborar, con todas las garantías, la documentación necesaria para poder conseguir sacar a licitación este importante servicio, el cual y, tras un anterior procedimiento declarado desierto, se viene prestando en la actualidad en régimen de prórroga forzosa, siendo necesario proceder ya a la aprobación de un nuevo expediente de contratación adaptado a las nuevas demandas de prestación de este servicio, de todo tipo, y singularmente a las nuevas necesidades medioambientales.

La necesidad de contar con un contrato y un servicio nuevo y más eficiente ha sido demandada ampliamente por los diversos grupos municipales.

*Con la aprobación de la fórmula polinómica, además, se ha venido a dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Corporación en Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2020, acordó por mayoría absoluta, iniciarlos trámites para la determinación de la fórmula de revisión de precios que se debería incluir en los pliegos a elaborar para la licitación del **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA**.*

Se trata en este expediente de un contrato de servicio especialmente amplio y complejo, de larga duración, diez años, y con un importante coste para las arcas municipales de varios millones de euros, que hace necesario que el mismo se califique como contrato sometido a regulación armonizada (S.A.R.A.) y deba ser objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Su duración y naturaleza lo hace susceptible de establecer revisión de precios, según la legislación vigente, para lo cual se ha realizado el correspondiente expediente, con la aprobación de la estructura de costes y fórmula polinómica necesarias para la citada revisión de precios.

La importancia de este contrato determina también que el órgano de contratación sea el Ayuntamiento Pleno, al cual corresponde la aprobación del expediente y la aprobación de las distintas fases en las cuales se divide el procedimiento que regula la Ley de Contratos del Sector Público, y que culminará, en su día, en la adjudicación del mismo y la oportuna formalización.

En los pliegos y, entre otros aspectos, debe constar expresamente la estructura de costes y la fórmula polinómica para la revisión de precios aprobadas.

*Por lo anterior, una vez aprobada la fórmula polinómica para la revisión de precios y, constando al expediente los informes preceptivos, en mi calidad de Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, al Pleno de la corporación propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1º.- Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA**, en forma de procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, en su modalidad de tramitación ordinaria, sin lotes y por plazo de DIEZ anualidades (S.A.R.A.)

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación de este contrato, así como todos sus anexos.

3º.- Aprobar el Gasto, estableciéndose como precio de licitación para los diez años de duración del contrato, y a la baja, lo siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	
COSTES DIRECTOS	
COSTE DE MANO DE OBRA DEL PERSONAL DEL SERVICIO	13.816.174,4 €
COSTES FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.015.259,5 €
Costes de mantenimiento y reparación	642.609,9 €
Costes de combustibles y lubricantes	1.372.649,6 €
COSTES DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN	4.101.134,1 €
COSTES INDIRECTOS	
COSTES DE GESTIÓN DEL RESIDUO (incluida la eliminación)	300.000 €
OTROS COSTES DEL SERVICIO	712.900 €
GG +BI (8%)	1.675.637,4 €
TOTAL	22.621.105,4 €
IVA (10%)	2.262.110,5 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (10 años)	24.883.215,9 €

4º.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=N SaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

5º.- Comunicar los presentes acuerdos al Responsable del Contrato, a Intervención Municipal, a los efectos oportunos. Así mismo comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos que correspondan sobre presentación de Garantías.

6º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión

Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parques y Jardines, Calidad Urbana, Infraestructuras y Servicios Públicos, Transporte, Industria y Contratación Pública, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero, que da lectura a su intervención, que dice: “A iniciativa de IU-Verdes durante el periodo 2015-2019 se realizaron por consultoras especializadas estudios de gestión tanto del Servicio de Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria, como del Servicio Municipal de Aguas. En ambos casos nuestro Grupo propuso la remunicipalización de estos servicios y así lo reflejamos en nuestra propuesta electoral para este periodo.

En febrero de 2017 se contrató el Estudio Técnico, Económico y Jurídico del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en el Municipio de Alhama de Murcia, que finalizó en septiembre. En este Estudio se evaluaba la situación de este Servicio mediante un estudio técnico de necesidades futuras y económico, así como los distintos modelos posibles de gestión del servicio.

En base a los cuales la consultora realizó una propuesta en la que destacaba la implantación progresiva del sistema de carga bilateral, y también de los equipos mecánicos y humanos. En el apartado de limpieza viaria contemplaba el aumento de las frecuencias de barrido mecánico en las zonas periféricas, los servicios extraordinarios por fiestas, mercado y vertidos incontrolados. También la mejora en las barredoras que generen menos ruido y polvo.

En cuanto a la evaluación de los distintos modelos posibles de gestión del servicio: Gestión Directa o Indirecta, y teniendo en cuenta los sistemas propuestos. Mediante un cuadro comparativo la consultora exponía las ventajas e inconvenientes del modelo de gestión indirecto. Por el que finalmente acababa decantándose porque consideraba fundamental contar con una empresa de reconocido prestigio, la realización de inversiones sin aumentar el gasto público, que los gestores públicos podían concentrarse en los servicios de atención directa al ciudadano, así como una, mayor flexibilidad en la prestación de servicios y pago de los mismos.

Argumentos que rebatimos desde nuestro Grupo Municipal, ya que en su mayoría venían condicionadas por la conocida como Ley Montoro, sobre la que desde IU-Verdes siempre nos manifestamos en contra a través de diferentes iniciativas por lo que suponía de medidas que encorsetaban y restringían la autonomía local, a la hora de elaborar presupuestos, contratar personal o realizar inversiones. También suponía entorpecer cualquier proceso de remunicipalización que propiciase el retorno a la gestión directa de lo público desde los ayuntamientos.

En febrero de 2018, se iniciaba el proceso de licitación que en sus líneas maestras seguía las recomendaciones del estudio realizado por la consultora, fijando el importe de licitación anual en 2.233.149,60 €, por una duración de 4 años prorrogables en 2 más, la subrogación de los trabajadores, eliminaba la limpieza y mantenimiento de algunos de los

jardines que estaban incluidos en el mismo que se han recogido en un contrato específico ya adjudicado y contenía también la eliminación de residuos.

Un proceso que en julio de 2019 se declaraba desierto, después de que renunciasen al mismo tras ser requeridas para la formalización del contrato, y de forma paulatina, las 4 empresas que habían presentado ofertas.

Hoy, desoyendo las reiteradas propuestas de IU-Verdes para remunicipalizar el servicio, con más razón si cabe después de la maniobra de renuncia de las grandes empresas del sector, y después del proceso de aprobación de la estructura de costes, nos presenta una de aprobación del expediente de contratación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, con sus correspondientes pliegos para su licitación.

En el que destaca respecto al anterior un aumento en el canon anual de 255.171,99, es decir un 10,25 % más, también del periodo del contrato que pasa de 4 años a 10, así como la supresión del pliego de la parte de la eliminación de residuos.”

Doña Silvia Núñez dice que este contrato ya se propuso a licitación, quedando desierto por renuncia de todas las empresas que presentaron ofertas. Por esta razón dice que el servicio se está prestando actualmente porque el contrato se encuentra en prórroga forzosa.

Sigue diciendo que el Pliego presentado es muy completo, y da solución a los problemas que plantea este servicio actualmente, además de incluir penalizaciones y fianza para las empresas licitadoras. Dice que este expediente tiene un coste de 27 millones de euros y que su Grupo siempre ha apostado por los expedientes soterrados por considerarlos más cómodos para la ciudadanía. Sigue hablando de los beneficios de estos contenedores, como que es más higiénico, no provoca olores, y es más seguro contra los ataques vandálicos, etc.

Dice que la propuesta que incluyen los pliegos es de contenedores de carga bilateral para facilitar los trabajos de recogida de los contenedores, pero no están pensados en los ciudadanos, no teniendo en cuenta a las personas con discapacidad. Apunta que, a pesar de que su Grupo considera que se podría haber hecho un pliego distinto, el presentado supone una mejora respecto al servicio que se presta actualmente, por lo que anuncia la abstención de su Grupo.

Doña Isabel Cava da lectura a su intervención, que dice: “En la actualidad tenemos este servicio contratado con la empresa, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. El contrato se inició el 1 de mayo de 2005 encontrándose prorrogado forzosamente al finalizar el plazo máximo de prorrogas y quedar desierta la licitación que se hizo en el año 2018.

Según informe técnico desde el inicio del actual contrato (2005) hasta la actualidad (2021), la normativa medioambiental ha sufrido notables modificaciones, a las cuales es necesario adaptarse y con este nuevo pliego se adapta a la normativa vigente.

Por parte del Ayuntamiento se llevó a cabo un estudio técnico, económico y jurídico en el año 2017 con un coste de unos 15.000 € para analizar los distintos modelos de gestión. En dicho informe se concluyó que el modelo de gestión óptimo sería el de GESTION INDIRECTA.

En dicho informe, podemos concretar a la idoneidad de la Gestión Indirecta por los siguientes motivos:

- Utilización de la experiencia y especialización del sector privado.
- Mayor flexibilidad en cuanto a las necesidades de prestación de servicios asociados a aumentos de personal.
- Posibilidad de inversión sin necesidad de aumentar el gasto público.

Aun considerando que las ventajas superan a los inconvenientes desde este grupo nos gustaría hacer hincapié en la posible pérdida de control sobre la gestión indirecta del servicio, sino se hace una labor de control y supervisión de forma continuada en el tiempo y hubiese sido oportuno haber aprobado la moción sobre la vigilancia de los contratos públicos que presentó el grupo VOX en el pleno pasado y que ustedes se negaron a aprobar.

En este nuevo pliego de condiciones hemos visto mejoras sobre el contrato anterior que quedo desierto por renuncia de todas las empresas licitadoras, por considerar que les perjudicaba económicamente el aceptarlo, basándose como cuestión principal en la amortización de la maquinaria.

Pues bueno este contrato al ser por 10 años no prorrogable, se subsana la deficiencia anterior, además de tener una bolsa de horas a libre disposición para las necesidades que se consideren desde este ayuntamiento de 1500 horas. También añade la recogida de enseres y el servicio en la urbanización privada de Condado, porque así lo establece la ley al ser un servicio básico.

También se ha establecido una garantía de 100.000€ a cada una de las empresas que quieran participar en la licitación y que tan solo se devolverá, una vez se proceda a la adjudicación de contrato.

En el contrato de 2018, la empresa asumía todos los costes de las diferentes fracciones, en el que debatimos hoy las fracciones resto y contenedor marrón, el coste de eliminación será con cargo a las cuentas del Ayuntamiento, que en caso de no recibir fondos europeos que lo subvencione, se tendrá que asumir de forma completa. La empresa tan solo asumirá la parte de costes que corresponden a la gestión.

En el pliego de cláusulas administrativas en la cláusula sexta para la acreditación de solvencia Económica y Financiera, se solicita como requisito, que: El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles por importe igual o superior a 5.429.065,30€, siendo esta cifra más del doble de la establecida en el contrato anterior (2.000.000) y sabiendo que la acreditación

de esa u otra cifra de Negocio no significa que tenga mayor o menor solvencia Económica, lo que si hace es limitar el acceso a esta oferta a empresas de mediano o pequeño tamaño y favoreciendo a los lobbies.

Desde Ciudadanos expusimos en las comisiones informativas la inconsistencia de dicho argumento, proponiendo cambiarlo o añadir por otro de los criterios existentes en la actual ley de contratación pública, el cual se refiere al Patrimonio Neto, o bien a la ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico vencido, cuestión que hace unas horas hemos tenido informe del secretario, que al final de mi intervención, valoraré.

En este nuevo contrato presentado hoy, valoramos positivamente que se haya minorado los criterios subjetivos o de juicio de valor y se hayan baremado, intentando eliminar al máximo cualquier subjetividad que pueda traer controversias o discriminación.

Detallado un poco el contenido del contrato, vamos a analizar el grueso de este. Tenemos un contrato que venció hace más de 6 años, que tiene un coste superior al previsto en el año 2018 en unos 250.000€, que quedó desierto por la cabezonería del concejal ponente de no quererlo sacar con la nueva ley de contratación pública, y hemos tenido que esperar 3 años a poder volver a licitarlo con el agravio que ha supuesto durante esos 3 años el no haber dado las mejoras en los servicios que nuestros vecinos se merecen y pagan.

Espero y deseo que de una vez por todas este contrato de servicio básico de basura pueda ser adjudicado y empiece a prestar todos los servicios con la calidad de excelencia que se merecen nuestro municipio y dejemos de dar un servicio en precario.”

Sigue con el turno de palabra Don José Pedro Otón, que da lectura a su intervención, que dice: “Este es sin duda un tema importante para el municipio. Llevamos mucho retraso, muchos años un contrato en prórroga forzosa, con el consiguiente deterioro. Después de acudir a las comisiones informativas, comentar diferentes aspectos del servicio y las dudas que podíamos tener los grupos de la oposición, la sensación que teníamos era bastante positiva. Entre otras cosas, porque después de 6 años a dedicación exclusiva y una adjudicación fallida en 2018, entendíamos que usted era el primer interesado en que esto saliera bien.

Durante su exposición en la comisión informativa, usted comentó, que seríamos un municipio pionero en establecer un sistema de recogida de residuos con carga bilateral en la región. Y después de estos días que hemos tenido para seguir profundizando en el asunto, tenemos que decirle que ese argumento le servía para la licitación anterior, la de 2018.

Nos hemos enterado de que en el Ayuntamiento de Águilas, también con una alcaldesa socialista, llevan el mismo sistema. Nos pusimos en contacto con nuestros compañeros en Águilas, les comentamos que en Alhama querían poner ese mismo sistema de recogida bilateral que según nos contaba el Señor García, era el futuro, un sistema que permite poner los contenedores a ambos lados de la vía, infinitamente más limpio que el sistema actual, sin lixiviados, sin ruidos, con contenedores mucho más limpios y en

definitiva mucho mejor sistema, a pesar de ser más caro que el sistema actual. El compañero de Águilas nos comentó que efectivamente ese mismo argumentario era con el que se había vendido a los grupos de la oposición el nuevo sistema, pero que lamentablemente dista mucho de la realidad. La realidad es que Águilas es una ciudad mucho más sucia, que antes de 2018 que es cuando ellos empezaron con este sistema.

Voy a centrarme en aspectos que considero importantes: Contenedores y camiones.

CONTENEDORES:

La realidad que es que este tipo de contenedor dificulta en cierta medida el hecho de depositar la basura en su interior. Tienen las bocas mucho más estrechas, y claro, a poco que la bolsa sea más grande de lo normal, pues no entra la bolsa, y si entra lo hace con dificultad. Por lo que hay muchos vecinos que dejan basura alrededor del contenedor. Un actitud incívica, por supuesto, y sancionable, pero la realidad es que la basura se queda fuera.

Sobre el tema de los lixiviados se nos dijo en las comisiones que estos quedan recogidos en las bandejas inferiores y que cuando descargan el contenedor en el camión, estos caen con el resto de la basura, obteniendo como resultado unos contenedores más limpios. Cosa que como se puede ver en las fotos no sucede. Entre otras cosas, porque hace falta que el suelo donde se deja el contenedor sea perfectamente plano, de manera que quede bien cerrado, en el momento que hay alguna imperfección ya no cierra bien y comienzan los vertidos al suelo.

Lo que mejor va para que el contenedor esté limpio es lavarlo con cierta frecuencia, pero en el pliego de condiciones lo único que se aclara es que debe haber todos los días un equipo de limpieza. Y no se determina con qué frecuencia se deben limpiar. De manera que los operarios pueden limpiar 3 contenedores, o 30. Lo que puedan y así no hay manera de estimar una frecuencia de limpieza de los mismos.

Dice usted que los contenedores se mejorara el acceso, pero según el pliego de condiciones, solo será el 10% de los contenedores como mínimo los que incluyan un doble sistema de apertura. No aclarando si todos los contenedores de la fracción resto deben de llevar pedal.

CAMIONES:

Sobre los camiones la característica más importante que se nos ofrecía sobre ellos, era que podían recoger los contenedores por ambos lados del camión, de manera que así se evitaba que en determinados casos tener que circular con el camión por dirección prohibida para recoger el contenedor. De esos casos, ¿cuantos puede haber en Alhama, Señor García? Un sistema mucho más caro para evitar una posible excepción en el tráfico. En Águilas no se ha cambiado prácticamente ninguno. Entre otras cosas, porque mover un contenedor de sitio es enfadar a algún vecino y es algo que normalmente tendemos a evitar.

Pero es más, hablando de dificultades en el tráfico. Los camiones de carga bilateral son más grandes que los de carga lateral, ¿eso se ha contemplado? Porque me imagino un enorme camión circulando por determinadas zonas del casco urbano, y creo que podría darse el caso de que hubiese que reubicar contenedores y modificar rutas, para que quepa el camión.

Y el último punto sobre el camión la rapidez y el ruido. Con un camión de los que tenemos ahora se recogen una media de 120 contenedores por ruta. Mientras que en uno de los nuevos son solo 90 contenedores. Lo cual significa un 25% menos. ¿Y esto cómo se que es así? Pues muy fácil, primero la experiencia real, porque en Águilas se está recogiendo basura de día en sitios que antes no se hacía. Y segundo, porque un ciclo (coger el contenedor, descargarlo, y volverlo a dejar en su sitio) en un camión de los nuevos está por encima de los noventa segundos, mientras que en los actuales es la mitad. Muestra de que son conscientes de ello, es que en las condiciones de licitación se puntúa muy bien que los vehículos tengan un ciclo por debajo de esos 90 segundos.

Le pregunto, ¿se ha tenido en cuenta a la hora de realizar los cálculos para la compra de los nuevos camiones? Si recogemos un 30 por ciento menos de contenedores, hay o que echar más horas (si es que hay camiones disponibles), o bien, comprar más camiones.

Son camiones raros, escasos en el mercado. ¿Y si el camión se avería gravemente? La escasez de este tipo de vehículos dificultaría el poder alquilar un vehículo de similares características.

Si piensa que algo de lo que he dicho no es cierto, no tiene más que preguntarle a sus compañeros de Águilas.

La verdad es que la situación en Alhama nos preocupa y creemos que este contrato podría empeorar la limpieza general del municipio y a pesar de ser un contrato más caro.”

Toma la palabra el Sr. Secretario que indica a todos los Grupos que el valor estimado del contrato según la legislación actual es el coste total del contrato, IVA excluido, hablando de un periodo de diez años.

Respecto a las observaciones hechas por algunos grupos respecto al informe, le dice a la Sra. Cava Pagán que las empresas están obligadas al cierre de las cuentas anuales durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, por lo a fecha actual estas empresas ya disponen de estas cifras. Además, tiene que aprobar esas cuentas en Junta dentro de los seis primeros meses del año.

Dice el Sr. Secretario que todo esto hace que se cumplan todos los plazos previstos y con la normativa.

Contesta Don Antonio García a Don Juan Romero diciendo que se hizo un estudio para valorar la posibilidad de remunicipalización de este servicio, siendo el resultado desfavorable a esta opción.

Dice que este ayuntamiento sí que ha optado por la remunicipalización del servicio de suministro de agua, cuestión que ha sido aprobada por el Pleno y que está suponiendo un gran trabajo burocrático. Esto va a suponer la creación de una empresa pública que en un futuro podría asumir más competencias municipales.

Respecto a la propuesta de contenedores soterrados planteada por la Sra. Núñez Marín, contesta el Sr. Concejal que el servicio de recogida descrito por ésta es el mismo del de carga bilateral con contenedores metálicos. Dice que en el Pliego que se aprueba hoy se incluye la sustitución de los puntos soterrados existentes con sistemas hidráulicos, por sistemas mecánicos. Dice que el sistema soterrado planteado por al Sra. Núñez supone una gran obra muy difícil de desarrollar en el casco actual del municipio, salvo en nuevas zonas de urbanización, que ya se planifican para con esta previsión.

También le dice a la Sra. Núñez que en el Pliego está incluido que los nuevos contenedores cuenten con palanca y con pedal para facilitar la accesibilidad para personas con problemas de movilidad.

Sigue diciendo que la Sra. Cava Pagán se ha atrevido a cuestionar el informe del Secretario General y ha decir que este contrato está vencido desde hace seis años, cuando fue su Grupo Municipal quien pidió que este contrato se prorrogase por los cinco años.

Dice que el contrato que quedó desierto no tenía ninguna deficiencia como así indicó la Junta Consultiva de Contratación, y que si fuese así las empresas lo habrían recurrido en plazo o no se habrían presentado. Le recuerda al resto de Grupos que cuando una empresa se presenta a un proceso de licitación está dando por buenos los Pliegos, y que el anterior proceso quedó desierto porque las empresas sabían que se iba a exigir el cumplimiento integro de estos pliegos y las ofertas.

Sobre la solvencia económica requerida a las empresas licitadoras, aclara que son los técnicos los que proponen la solvencia técnica y económica requerida, como así le ha indicado el Sr. Secretario General. Indica que es mentira que este ayuntamiento no cumpla los requisitos legales, y que pocas empresas contarían con un patrimonio neto superior a los veinte millones de euros, como así requiere la Sra. Cava Pagán. Le acusa a ésta de intentar bloquear y buscar que este expediente sea recurrido.

Respecto a la intervención del Sr. Otón y la acusación de éste de retraso en este expediente, dice el Sr. García que fue el PP el que pedía que se agotasen todas las prórrogas del contrato actual. También le dice que fue el PP el que olvidó solicitarle a la empresa adjudicataria la amortización, que suponía más de un millón y medio de euros.

Sobre el contrato aducido por el Sr. Otón del servicio de Águilas, contesta el Sr. Concejal que el servicio que se propone en este Pliego está estudiado y testado para ser desarrollado en el municipio de Alhama de Murcia de forma muy exigente, manteniendo rutas, horarios y calendario, salvo las modificaciones que éste indica. Dice el Sr. Concejal

que el Pliego que se trae hoy aquí va a suponer una mejoría considerable, no solo en la recogida, sino también en la limpieza del municipio.

Vuelve a tomar la palabra Don Juan Romero, que dice que le preocupa la duración del contrato, no por los pliegos sino por el lobby que presta este tipo de servicios, que actualmente ya lleva siete prórrogas, con las consecuencias que esto tiene para la prestación del servicio, pues esta mercantil minimiza los gastos del servicio, como es la renovación de contenedores, y que repercute en la prestación final del servicio.

Reitera que no se ha sido valiente y apostar por la remunicipalización del servicio, y que este contrato va a suponer que en las próximas tres legislaturas se van a tragar este contrato.

Doña Silvia Núñez dice que ella ha indicado que hay que hacer un estudio de dónde poder implantar estos contenedores soterrados. Reitera el tema de la movilidad reducida para poder tirar la basura, y que les gustaría un pliego más innovador.

Dice que ella no ha dicho que el pliego recoja todas las necesidades, sino que resuelve muchos problemas.

Doña Isabel Cava reitera que ya ha indicado anteriormente los beneficios y problemas. Comenta el cálculo del volumen anual de negocios que entendía que el valor estimado era fraccionado anual, y que por eso daba esa cifra. Comenta también la amortización del anterior contrato, e indica que es importante evitar los problemas de los contenedores de Águilas. dice que el contrato estaba vencido ya seis años y que llevamos tres años sin poder mejorar el servicio por su gestión.

Don José Pedro Otón reincide en que si hay algo ilegal que lo denuncie, pero que deje de envenenar este Pleno con acusaciones directas o veladas que preocupan a los alhameños. Dice que no se ha molestado en llamar a sus compañeros de Águilas para estudiar los problemas que han tenido con este tipo de recogida.

Vuelve a tomar la palabra Don Antonio García que le dice a Don Juan Romero que no hay que ser valiente con este asunto, sino responsable, y le agradece el trabajo llevado a cabo revisando el pliego. Le indica que la garantía va en el sobre 1 y si no se presenta, se excluye la empresa.

Respecto a la intervención de Doña Silvia Núñez, indica que está acostumbrado a que los Grupos de la derecha no hagan ningún tipo de propuesta en Comisiones Informativas, para después llegar aquí y plantear opciones distintas a las que ya han sido trabajadas, visitando ferias profesionales y municipios que llevan con este servicio implantado desde hace más de diez años por parte de los técnicos municipales. Reitera que los contenedores soterrados que propone la Sra. Núñez son muy difícil de implantar en el municipio.

Sigue hablando de la intervención de la Sra. Cava Pagán y que de que ésta se suma al planteamiento del PP sobre el servicio de Águilas. Les pide que se hable de Alhama y no de otros municipios. Dice que es gracias a este equipo de gobierno que los vecinos de Alhama se han ahorrado un millón y medio de euros que ha podido ser destinado a otros cometidos, como son las actuales ayudas a la hostelería.

Respecto al Sr. Otón, le dice que vuelve a incidir en el caso de Águila, y que este equipo de gobierno va exigir a la empresa adjudicataria el cumplimiento del pliego y de la oferta que se presente. Finalmente, dice que todos los Grupos de la derecha van a hacer todo lo posible para que este nuevo servicio se implante.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 11, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE; votos en contra 6, pertenecientes a los Concejales de los Grupos Municipales PP e IU-Verdes; abstenciones 4, pertenecientes a los Concejales de los Grupos Municipales Ciudadanos y Vox.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA., en forma de procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, en su modalidad de tramitación ordinaria, sin lotes y por plazo de DIEZ anualidades (S.A.R.A.)

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el **Pliego de Prescripciones Técnicas** que han de regir la adjudicación de este contrato, así como todos sus anexos.

TERCERO.- Aprobar el Gasto, estableciéndose como precio de licitación para los diez años de duración del contrato, y a la baja, lo siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	
COSTES DIRECTOS	
COSTE DE MANO DE OBRA DEL PERSONAL DEL SERVICIO	13.816.174,4 €
COSTES FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.015.259,5 €
Costes de mantenimiento y reparación	642.609,9 €
Costes de combustibles y lubricantes	1.372.649,6 €
COSTES DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN	4.101.134,1 €
COSTES INDIRECTOS	

COSTES DE GESTIÓN DEL RESIDUO (incluida la eliminación)	300.000 €
OTROS COSTES DEL SERVICIO	712.900 €
GG +BI (8%)	1.675.637,4 €
TOTAL	22.621.105,4 €
IVA (10%)	2.262.110,5 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (10 años)	24.883.215,9 €

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO- Comunicar los presentes acuerdos al Responsable del Contrato, a Intervención Municipal, a los efectos oportunos. Así mismo comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos que correspondan sobre presentación de Garantías.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

A continuación, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta y siete minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.